

Publicado en el Periódico Oficial número 024 de fecha 26 de febrero de 2025, Tomo III,
Pub. Núm. 0154-A-2025

Lineamientos de Operación del Proyecto de Restauración y Saneamiento de Microcuencas de la Nueva Era en Chiapas

Capítulo I Del Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación y ejecución de los apoyos que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, relativos al Proyecto.

Artículo 2. Para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, los recursos deberán destinarse para la realización de obras de conservación de suelos, protección con brechas corta fuego, reforestación, construcción de estufas ahorradoras de leña, asistencia técnica para la operación de este instrumento, e insumos y equipo necesario para el cumplimiento de las metas.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Apoyo: Al Recurso Económico que el Gobierno del Estado ha destinado para la restauración forestal en áreas de importancia y que se otorgan por conducto de la SEMAHN a las Personas Beneficiarias.

II. Áreas de Interés Prioritario: A las Microcuencas y los Municipios de interés por su degradación forestal, afectación por incendios forestales, grado de marginación, residuos sólidos y abastecimiento de agua per cápita.

III. Asesor Técnico: A la persona física o moral con Registro Forestal Nacional expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IV. Asistencia Técnica: Es la actividad profesional requerida para desarrollar los conceptos de Apoyo y que es realizada por un Asesor Técnico.

V. Convenio de Colaboración: Al instrumento jurídico, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la SEMAHN y la Persona Beneficiaria, con el objeto de formalizar los Apoyos y las actividades a ejecutar.

VI. Convocatoria: Al documento mediante el cual se dan a conocer las fechas y bases para participar en el proceso de obtención de apoyos del Proyecto de Restauración y Saneamiento de Microcuencas de la Nueva ERA en Chiapas.

VII. Comité: Al Comité del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental".

VIII. Lineamientos: A los Lineamientos de Operación del Proyecto de Restauración y Saneamiento de Microcuencas de la Nueva ERA en Chiapas.

IX. Persona Beneficiaria: A la persona física o moral que obtiene un apoyo derivado de los presentes Lineamientos y Convocatoria.

X. Persona Solicitante: A la persona física o moral que presenta solicitud a la SEMAHN para obtener Apoyos con base en los presentes Lineamientos.

XI. Proyecto: Al Proyecto de Restauración y Saneamiento de Microcuencas de la Nueva ERA en Chiapas.

XII. SEMAHN: A la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

XIII. Solicitud de Apoyo: Al documento único que presenta la Persona Solicitante y que contiene la información básica para solicitar Apoyos.

Capítulo II De los Criterios de Elegibilidad

Artículo 4. Son elegibles para obtener apoyos del Proyecto, las personas físicas o morales, que sean propietarias o poseedoras de terrenos forestales, que acrediten los requisitos que se establecen en los presentes Lineamientos y que se comprometan a realizar acciones que contribuyan a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas forestales y la biodiversidad en las áreas elegibles en las Áreas de Interés Prioritario, mismas que serán publicadas en la página oficial de la Secretaría <https://www.semahn.chiapas.gob.mx>.

Artículo 5. Para acceder a los apoyos que otorga la SEMAHN a través del Proyecto, las Personas Solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan los presentes Lineamientos y la Convocatoria.

Artículo 6. Para la definición de las Áreas de Interés Prioritario, los criterios a considerar son:

I. Pérdida de cobertura forestal.

II. Ocurrencia de incendios forestales.

III. Generación de residuos sólidos y descargas de aguas residuales.

IV. Abastecimiento de agua per cápita.

V. Grado de Marginación.

VI. Pendiente de terreno y tipo de suelo.

VII. Y las que de forma particular considere la SEMAHN.

Artículo 7. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, etnia, religión, condición socioeconómica u otro factor que implique discriminación a las personas solicitantes que cumplan con

los requisitos señalados en los presentes Lineamientos y la Convocatoria correspondiente.

Artículo 8. No se otorgarán apoyos a:

I. Las personas que no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y la Convocatoria.

II. Las personas interesadas cuyos terrenos en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio ante una autoridad jurisdiccional o exista litigio sobre la representación de una persona jurídica.

III. Las personas que se encuentren en el Listado de Personas Beneficiarias sancionadas ante la Comisión Nacional Forestal y la SEMAHN.

IV. Personas familiares ascendientes, descendientes, colaterales y hasta el cuarto grado, por afinidad que mantenga con el personal activo de la SEMAHN, esto con la finalidad de evitar cualquier conflicto de interés.

Capítulo III De las Características de los Apoyos

Artículo 9. Los apoyos que se otorgan a través de los presentes Lineamientos, se asignarán conforme a la disponibilidad presupuestal hasta alcanzar la meta.

Artículo 10. Las personas que reciban apoyos de la SEMAHN, a través de los presentes Lineamientos, no deberán recibir otros tipos de apoyos que otorguen los tres órdenes Gobierno para el mismo fin en la superficie aprobada.

Artículo 11. Los apoyos son los siguientes:

Componente	Concepto de Apoyo	U de M	Monto/U de M
Restauración Forestal	Presas de piedra acomodada	Ha	\$6,000.00
	Acomodo de material vegetal muerto	Ha	\$3,200.00
	Barreras vivas	Ha	\$3,200.00
	Presas de ramas	Ha	\$7,000.00
	Cercas vivas	Ha	\$1,869.00
	Terrazas individuales	Ha	\$4,000.00
	Barreras de piedra acomodada	Ha	\$7,500.00
	Zanjas trincheras	Ha	\$6,900.00
	Reforestación en clima templado	Ha	\$4,000.00
	Reforestación en clima cálido	Ha	\$3,000.00

Protección Forestal	Protección con brechas corta fuego	Km	\$7,500.00
Ecotecnia	Estufas ahorradoras de leña	Paquete	\$3,000.00
Asesorías	Asistencia técnica	Ha	\$1,500.00

El concepto de apoyo y el Monto/U de M, podrá actualizarse dependiendo de la inflación del mercado, validado por el área técnica de la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas de la Secretaría.

Capítulo IV

De la Convocatoria y Requisitos para Solicitar Apoyos

Artículo 12. La SEMAHN publicará los presentes Lineamientos y la Convocatoria, a través de su página oficial de internet <https://www.semahn.chiapas.gob.mx>, enfocada a las Áreas de Interés Prioritario y los recursos disponibles, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo 13. La Convocatoria deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Los criterios de elegibilidad y de prelación de las solicitudes.
- II. Lugar donde se recepcionarán las solicitudes.
- III. Las fechas o plazos para la recepción, dictamen de factibilidad y publicación de resultados de las solicitudes de apoyo recibidas.
- IV. Áreas de Interés Prioritario para la asignación de apoyos.
- V. Los montos de pago por hectárea.
- VI. La superficie de terreno mínima y máxima para participar.

Artículo 14. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes:

- I. Presentar la Solicitud de Apoyo con la información correcta y actualizada de la Persona Solicitante, debidamente firmada por esta misma o su representante legal.
- II. Acreditar la personalidad con la que el interesado comparece a solicitar el apoyo, como a continuación se indica:
 - a) **Las personas físicas** deberán presentar cualquiera de las identificaciones oficiales siguientes:
 1. Credencial de elector vigente.
 2. Cartilla militar.

3. Pasaporte vigente.

b) **Las personas morales** deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

1. Escritura pública con la que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.
2. En caso de ejidos y comunidades: Carpeta básica, carpeta agraria o documento idóneo con el que acrediten su existencia legal.

III. Acreditar la Representación Legal cuando el apoyo se solicite a través de un tercero, debiendo presentar:

a) Identificación oficial del representante legal, misma que podrá ser alguna de las señaladas en la fracción II, inciso a del presente artículo.

b) Adicionalmente presentarán:

1. Representante Legal de una persona física:

1.1 Poder notarial expedido por notario público, o

1.2 Carta poder simple en original firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas las firmas ante la autoridad competente.

2. Representante Legal de una Persona Moral distinta a ejidos o comunidades:

2.1 Testimonio original o copias certificadas del poder notarial.

3. Representante Legal de Ejidos o Comunidades:

3.1 Acta de Asamblea debidamente certificada y credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se señale el órgano de representación.

IV. Acreditar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los documentos establecidos en la fracción II inciso a del presente artículo, según corresponda.

V. Acreditar la legal propiedad o legítima posesión del terreno (o la vivienda) al que se destinará el apoyo, con título legal correspondiente.

a) Pequeña propiedad:

1. Acreditar la propiedad con escritura pública, o instrumento jurídico con el que se acredite la legal propiedad.
2. Certificado de derechos parcelarios.

3. En caso de ser poseionario, además del documento con el que se acredita la propiedad deberá proporcionar el documento legal en el que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión.

b) Ejidos o comunidades solo podrán solicitar apoyo en las áreas de uso común y deberán prestar cualquiera de los siguientes documentos:

1. Carpeta básica que contenga la resolución presidencial de dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde, y plano definitivo.
2. Carpeta agraria resultado de los trabajos de certificación, plano de las tierras de uso común y Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales o Comunales.

c) Posesión legal de la vivienda para el caso de las estufas ahorradoras de leña, deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

1. Escritura pública.
2. Contrato de Arrendamiento.
3. Contrato de Compra-venta.
4. Título de Propiedad o Constancia de posesión otorgada por la autoridad de su comunidad.

VI. Presentar los polígonos geo-referenciados del predio donde se aplicarán los apoyos. Los archivos de la cartografía se entregarán en formato vectorial Shapefile con proyección WGS84 o Universal Transversal de Mercator (UTM) Zona 15 con todas sus extensiones (.shp, .dbf, .shx, .prj).

VII. Para las personas solicitantes cuyos predios sean una copropiedad, deberán cumplir los requisitos establecidos en este artículo y además deberán:

- a) Nombrar a un representante común, de conformidad a lo establecido en la fracción III del presente artículo.
- b) Cada copropietario deberá acreditar, en lo particular, los requisitos establecidos en la fracción II de este artículo.
- c) La solicitud deberá estar firmada por todos los copropietarios o por su representante legal.

VIII. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, en caso de no contar con la documentación antes señalada, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

IX. Las personas solicitantes deberán entregar a la SEMAHN, documentos originales para su cotejo con copias simples legibles.

Capítulo V Del Otorgamiento de los Apoyos

Sección I De la Presentación y Revisión de las Solicitudes de Apoyo

Artículo 15. La Persona Solicitante o su representante legal, deberá presentar la Solicitud de Apoyo atendiendo al procedimiento siguiente:

I. Llenar con letra de molde o en forma electrónica la Solicitud de Apoyos, la cual deberá firmar por la Persona Solicitante o su representante legal.

II. Una vez reunidos todos los requisitos para solicitar apoyos, la Persona Solicitante o su representante legal deberán presentarlos físicamente en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal y Jardines Botánicos de la SEMAHN, ubicado en Calle Río Usumacinta #851, Col. Los Laguitos, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. La SEMAHN revisará la documentación presentada con la solicitud, al momento de detectar algún documento faltante, lo hará del conocimiento de la Persona Solicitante para que lo presente en un término de 5 días hábiles, transcurrido el plazo y sin que lo entregue, se desechará la solicitud.

IV. Entregada la Solicitud de Apoyos y la información complementaria, la SEMAHN expedirá a la Persona Solicitante un Folio de Solicitud y un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora.

Sección II De la Recepción y Dictamen de Solicitudes de Apoyo

Artículo 16. Corresponde a la SEMAHN recibir las solicitudes, integrar debidamente los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud del expediente a cada solicitante. Además, analizará y emitirá un dictamen de factibilidad de las solicitudes que ingresen. Para transparentar dicho proceso se realizará lo siguiente:

I. La información contenida en la solicitud será registrada en una base de datos, la cual se actualizará respetando el orden en que estas fueron recibidas.

II. La Subsecretaría de Desarrollo Forestal y Jardines Botánicos a través de la Dirección de Microcuencas, deberá enviar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el expediente con la documentación presentada por los solicitantes para su análisis jurídico correspondiente para no incurrir en ningún acto de omisión.

III. El dictamen de factibilidad de cada Solicitud de Apoyo, consistirá en evaluar el cumplimiento de los requisitos, y además se verificará su factibilidad en campo con base en los criterios que contiene los presentes Lineamientos. Asimismo, las solicitudes serán evaluadas conforme a la ubicación del polígono de las microcuencas prioritarias ubicadas en los 33 municipios elegibles.

Artículo 17. Una vez que la SEMAHN realice el dictamen de factibilidad de las solicitudes de apoyo, elaborará un listado de solicitudes viables a las cuales se les aplicarán los criterios de prelación establecidos en el presente artículo.

Como resultado de este proceso, la SEMAHN integrará en orden descendente la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, para que el Comité proceda a la asignación de apoyos.

Tipo de Criterio	Criterios de prelación para todas las personas solicitantes.	Puntos
Social	La Persona Solicitante es mujer o incluye a mujeres en sus órganos de representación para el caso de personas morales	5
	El terreno a restaurar se encuentra dentro de una Área Natural Protegida o en Zonas de Amortiguamiento	5
	El terreno propuesto a restaurar o a proteger se encuentra dentro del área de interés prioritario de las microcuencas de los 33 municipios de atención.	5
Transversalidad	Cuenta con algún tipo de apoyo vigente: agrícolas, ganaderos, etc.	5
	El terreno a restaurar o a proteger se ubica en una microcuenca que cuenta con Apoyos vigentes de Servicios Ambientales, Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor o Plantaciones Forestales y Agroforestales.	5
	Cuenta con apoyos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, relativos a conservación de suelo y agua.	5
Ambiental	Nivel de degradación:	
	Ligera	3
	Moderada	5
	Severa	1
	Pendiente predominante en el predio:	
	Hasta el 10%	3
	Entre el 11 y 20%	5
	Entre el 21 y 45 %	1
	Se ubica dentro de los municipios con mayor incidencia de incendios forestales.	5
	Utiliza leña con fogón a fuego abierto para la cocción de sus alimentos.	5

Sección III



De la Asignación de Apoyos

Artículo 18. La asignación de los apoyos se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I.** La SEMAHN presentará al Comité el listado de solicitudes susceptibles de ser apoyadas para que procedan a la asignación de los apoyos.
- II.** El Comité procederá a realizar la asignación de apoyos a las solicitudes con mayor puntaje y de acuerdo al presupuesto disponible.
- III.** En caso de existir solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar los criterios de desempate que establezca la SEMAHN.
- IV.** El resultado de asignación de apoyos se publicará en la página de Internet de la SEMAHN dentro del plazo establecido por la Convocatoria respectiva.
- V.** El apoyo se asignará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y concluirá al 31 de diciembre de 2025, en caso de que no cumpla en el plazo establecido, se otorgará como máximo 2 meses para concluir el apoyo solicitado.

Sección IV De la Formalización de los Apoyos

Artículo 19. Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar un Convenio de Colaboración para la formalización de la entrega de recursos económicos por parte de la SEMAHN, asimismo, será revisado y validado previamente por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

Artículo 20. A la firma del Convenio de concertación deberán cumplir con las siguientes disposiciones para recibir el pago:

- I.** Los apoyos convenidos se entregarán, preferentemente, mediante transferencia electrónica. Para ello, la Persona Beneficiaria deberá entregar copia simple del documento a su nombre, emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clabe interbancaria.
- II.** Los ejidos y comunidades que no tengan cuenta bancaria podrán designar, a través de acuerdo de asamblea, a una persona para que reciba el apoyo en su nombre.
- III.** Contratar la Asistencia Técnica de una persona física o moral que cuente con Registro Forestal Nacional, y entregar copia del contrato de prestación de servicios, firmado por la Persona Beneficiaria y el Asesor o Asesora Técnico.
- IV.** Las personas físicas deberán entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada y copia de su credencial para votar con fotografía.
- V.** Entregar listado de Personas Beneficiarias directas, impreso y en formato digital editable, al



momento de la firma del Convenio respectivo. El listado deberá contener el nombre de cada una de las Personas Beneficiarias directas, sexo, grupo étnico, edad, domicilio y CURP.

Sección V

De la Entrega de los Recursos

Artículo 21. Los apoyos asignados se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de 2025, en caso de no concluir en la fecha señalada, podrán complementarse en los meses de enero y febrero de 2026.

Artículo 22. Las personas beneficiarias serán sujetas a supervisiones periódicas para determinar el cumplimiento y la correcta aplicación de los recursos. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

I. Primer pago correspondiente al 40%:

Al firmar el Convenio de Colaboración, en los términos que establece los presentes Lineamientos, con este pago la persona beneficiaria deberá cumplir con todas las actividades que corresponden a los apoyos solicitados.

II. Segundo pago correspondiente al 30%:

A la entrega del informe de los conceptos de apoyo en formato libre que contenga las actividades realizadas en orden cronológico, con fotografías que demuestren el avance de las actividades autorizadas al 50%.

III. Tercer y último pago correspondiente al 30%:

A la entrega del informe final de conclusión al 100% de los conceptos de Apoyo asignados y contar con la resolución técnica positiva de la supervisión de campo realizada por personal de la SEMAHN, asimismo, será revisado y validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

CAPÍTULO VI

De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 23. Las Personas Beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir oportunamente el recurso que les fue asignado.

II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos.

III. Recibir información y capacitación sobre los derechos y obligaciones que como personas beneficiarias han adquirido.

IV. Rescindir el contrato de prestación de servicios técnicos cuando el asesor técnico no dé cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Persona Beneficiaria.

V. Presentar las quejas pertinentes ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEMAHN.



Artículo 24. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Realizar las actividades solicitadas de: reforestación, brechas corta fuego, obras de conservación de suelos y estufa ahorradora de leña, conforme lo establecido en los presentes Lineamientos.
- II.** Asistir al lugar designado por la SEMAHN para recibir en forma gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquieren como Persona Beneficiaria. La sede de la capacitación se dará a conocer en tiempo y forma.
- III.** Contratar la Asistencia Técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Registro Forestal Nacional. La contratación deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios establecidos y el compromiso de la Asistencia Técnica física o moral.
- IV.** Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como Persona Beneficiaria.
- V.** Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, con el fin de supervisar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- VI.** Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones en las áreas de interés que se solicitaron.
- VII.** Implementar las acciones necesarias para su mantenimiento y preservación de las obras realizadas.
- IX.** En caso de incumplimiento reintegrar a la SEMAHN los recursos que no fueron usados al cumplimiento de las acciones y fines para los que se fueron otorgados.
- X.** En caso de incumplimiento por causa de fuerza mayor (enfermedad o fallecimiento), deberá nombrar un beneficiario que se encargará de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y se le otorgará un plazo de 45 días naturales para regularizarse.

Capítulo VII De la Asistencia Técnica

Artículo 25. La Asistencia Técnica deberá incluir:

- I.** Que la persona física o moral debe contar con lo que establece el artículo 20 fracción III, del presente Lineamiento y validado por la persona titular de la SEMAHN.
- II.** Acompañamiento, asesoría, capacitación y asistencia a las personas beneficiarias en la realización de actividades solicitadas que contienen los presentes Lineamientos.
- III.** Supervisar la correcta ejecución y dar seguimiento puntual a las actividades convenidas, y elaborar un informe de avance del 50% de las actividades asignadas a la Persona Beneficiaria.



IV. Elaboración de un informe final en formato libre que describa las actividades asignadas a la Persona Beneficiaria y fotografías que demuestren la conclusión de la actividad al 100% y la ejecución correcta de las actividades encaminadas a la restauración.

V. El pago de la Asistencia Técnica se realizará en tres parcialidades y se depositará a la cuenta bancaria de la Persona Beneficiaria, quien tendrá la obligación de pagar la cantidad establecida en el presente instrumento por la Asesoría Técnica a la persona física o moral que haya contratado.

a) El primer pago de Asistencia Técnica se realizará cuando firme la Persona Beneficiaria el Convenio de Colaboración con la SEMAHN, entregue el contrato de prestación del servicio, firmado con el Asesor Técnico y que cumpla con todos los requisitos establecidos.

b) El segundo pago se realizará cuando el Asesor Técnico elabore un informe de avance del 50% de las actividades asignadas y firmado por la Persona Beneficiaria, y se entregue a la SEMAHN.

c) El tercer pago que corresponde al finiquito, se efectuará cuando el Asesor Técnico elabore el informe final de conclusión de las actividades al 100% en formato libre firmado por ambas partes y se entregue a la SEMAHN y será revisado y validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos. Esta revisará el informe presentado y supervisará la correcta aplicación de los recursos asignados emitiendo un dictamen positivo.

VI. En caso de que personal de la SEMAHN al verificar en campo, determine un incumplimiento de los apoyos asignados, se someterá decisión del Comité para lo conducente, de acuerdo al convenio firmado entre las partes.

Capítulo VIII

De las Facultades y Obligaciones de la SEMAHN

Artículo 26. La SEMAHN tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Emitir el instrumento idóneo para la operación del Proyecto, Convocatoria y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

II. Solicitar al Comité sesionar en el momento oportuno que lo requiera el Proyecto.

III. Determinar las áreas y actividades elegibles, así como los ámbitos de aplicación y destino de los recursos o apoyos asignados.

IV. Proponer los recursos que se destinarán a la operación, seguimiento en campo de los Apoyos asignados.

V. Determinar la distribución, asignación y reasignación presupuestal de los Apoyos de acuerdo a las metas, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal.

VI. Llevar registro financiero, contable y fiscal de los recursos, rendir los reportes financieros al



Comité.

VII. Realizar las actividades de promoción y difusión de la Convocatoria.

VIII. Recibir en la SEMAHN a través de la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas, las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los Apoyos, e integrar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Proyecto.

IX. Capacitación del personal para la ejecución, y seguimiento en campo de los Apoyos asignados.

X. Suscribir convenios de colaboración con las personas beneficiarias y gestionar los pagos correspondientes.

XI. Revisar que los asesores técnicos contratados por las personas beneficiarias cuenten con el Registro Forestal Nacional (RFN).

XII. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud de Apoyo para su aprobación y asignación por el Comité.

XIII. Realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo relacionadas con los Apoyos otorgados, e Informar y capacitar a las personas beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que han adquirido al asignar el Apoyo.

XIV. Revisar informes de conclusión de actividades, notificaciones, requerimientos y verificaciones o supervisiones de conclusión de actividades en campo, que se deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos y de la Convocatoria.

XV. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos tomados en el Comité y presentar a este, el o los informes de incumplimiento de las personas beneficiarias cuando corresponda.

Capítulo IX

Del Comité del Fondo Estatal Ambiental

Artículo 27. El Comité es una instancia de coordinación institucional para la deliberación y toma de decisiones, con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejecución de los Apoyos correspondientes al Proyecto de Restauración y Saneamiento de las Microcuencas de la Nueva Era en Chiapas.

Artículo 28. Las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso, son

I. Coordinar las sesiones para la aprobación de proyectos ambientales.

II. Revisar los expedientes técnicos de los proyectos para promover la conservación de los recursos del Estado, para su aprobación ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

III. Administrar los recursos propios del Fideicomiso Fondo Estatal Ambiental, con la finalidad de promover acciones para el cuidado y conservación del medio ambiente.



IV. Generar Convenios con dependencias o entidades públicas y privadas con la finalidad de promover y ejecutar acciones de conservación ambiental.

Capítulo X De la Supervisión de las Obligaciones

Artículo 29. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito con la SEMAHN, en las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos, y demás instrumentos aplicables, el personal comisionado por la SEMAHN, llevará a cabo las supervisiones de las obras o actividades realizadas por las personas beneficiarias y adicionalmente podrán efectuar visitas para supervisar avances en la ejecución de las actividades asignadas.

En casos de fuerza mayor en el que no sea posible realizar la visita de campo, la SEMAHN tomará el cumplimiento con el informe final que presente el beneficiario y realizará los trámites correspondientes.

Capítulo XI De las Causales de Incumplimiento

Artículo 30. El motivo o causa por las que se considera incumplida a una Persona Beneficiaria, pueden ser las siguientes:

- I. Pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los Apoyos establecidos en el presente Lineamiento y la Convocatoria.
- II. Las actividades no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en los presentes Lineamientos o la Convocatoria.
- III. No destinar los Apoyos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados.
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa.
- V. No se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión de las obras o actividades, o no se den las facilidades a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las personas beneficiarias.
- VI. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el Convenio de Colaboración en los presentes Lineamientos.

Artículo 31. Al momento de detectar que alguna Persona Beneficiaria se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo 31 de los presentes Lineamientos, la SEMAHN presentará al Comité el informe de incumplimiento técnico realizado por el área de seguimiento.

Artículo 32. Las Personas Beneficiarias que hayan sido sancionadas con la cancelación de sus



Apoyos o determinadas como incumplidas por el Comité no podrán acceder nuevamente a los Apoyos que otorga la SEMAHN.

Artículo 33. La SEMAHN exigirá el grado de cumplimiento de las obligaciones, equivalente a la cantidad de recursos económicos pagados a la Persona Beneficiaria. El reintegro de los recursos económicos por parte de la Persona Beneficiaria, no motivará la eliminación de las personas enlistadas como sancionadas o incumplidas.

Artículo 34. A efecto de cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, la SEMAHN realizará ya sea de forma electrónica o mecanismos legales autorizados la entrega de los subsidios a los beneficiarios.

Capítulo XII Del Control y Seguimiento

Artículo 35. La SEMAHN a través de la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas, llevará el control y dará seguimiento a las personas que hayan recibido el Apoyo, con el objeto de verificar la correcta transparencia y cumplimiento.

Capítulo XIII De las Auditorías

Artículo 36. Las acciones de auditoría serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

I. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

II. La Auditoría Superior del Estado.

Las instancias de auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los Apoyos y promover la transparencia en el manejo de los mismos.

Capítulo XIV Transparencia y Contacto Ciudadano

Artículo 37. Para fomentar el Humanismo, la transparencia en el ejercicio y asignación de los Apoyos, la SEMAHN instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de la Convocatoria correspondiente a través de su publicación en la página de internet de la SEMAHN, reuniones directamente con productores forestales de comunidades y ejidos interesados, personal de los H. Ayuntamientos, Organizaciones No Gubernamentales y Servidores del Pueblo.

II. La Persona Solicitante y beneficiaria podrá conocer por medio de la página de internet de la SEMAHN, el estatus de la solicitud de Apoyos.



III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Apoyos del Programa de la SEMAHN, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los lineamientos”*

IV. Publicar la información de los Apoyos y los padrones de personas beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos en posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 38. La SEMAHN a través de la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas, brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades, a través del teléfono 9615438890 Ext. 0331, o en el correo electrónico raltuzar@semahn.gob.mx.

Capítulo XV De las Quejas y Denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de los presentes Lineamientos.

I. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, ubicada en Calzada Cerro Hueco S/N Col. El Zapotal, C.P. 29094. Teléfono 9615438890; Ext. 0161; Correo electrónico: japerez@semahn.gob.mx en la Unidad de Asuntos Jurídicos.

II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas. 12 Poniente Norte Número 1104, Col. El Mirador C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: (961) 61 123 46, correo electrónico: presidencia@itaipchiapas.org.mx, [citas@itaipchiapas.org.mx](mailto: citas@itaipchiapas.org.mx).



III. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Blvd. los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules, C.P. 29056 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y Denuncias 01- 800-900-9000, <https://anticorrupcionybg.gob.mx/>

Transitorios

Publicado en el Periódico Oficial número 024 de fecha 26 de febrero de 2025, Tomo III, Pub. Núm. 0154-A-2025

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Mtra. Obdulia Magdalena Torres Abarca, Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.-

Rúbrica

